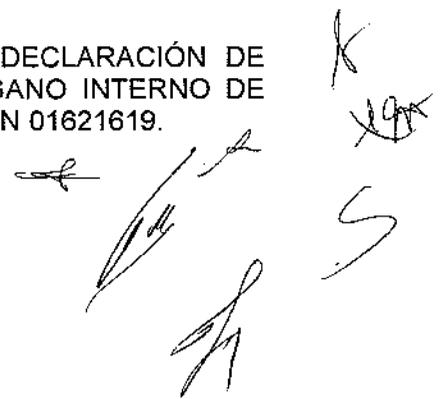


En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las 13:00 horas del día 07 de noviembre del año 2019, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, ubicado en el número 500 de la calle Nicolás Fernando Torre, Colonia Jardín de esta Ciudad, reunidos los convocados Gustavo Soni Sánchez, Presidente del Comité de Transparencia del DIF Estatal; Silvia Elena Escobedo Palomino, Secretaria Técnica; Guillermo Sánchez Berrones, Coordinador del Comité de Transparencia, Gastón Martínez De León, Titular del Órgano Interno De Control; María Ximena Ocejo Mendizábal, Encargada de Despacho de la Dirección de Relaciones Públicas y Difusión; Susuki Espinosa Lee, Titular de la Unidad de Transparencia, Alejandro Aguilar Muñoz, Coordinador de Archivos, Isis Vianey Garrigós Nava, Enlace de la Unidad de Transparencia; para celebrar la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. VERIFICACIÓN DE QUORUM LEGAL.
3. DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA SESIÓN.
4. FIRMA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
5. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR:
 - EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ ENVIAR A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EL LINK DONDE SE ENCUENTRA EL PADRÓN DE PROVEEDORES SANCIONADOS POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.
 - SE SOLICITARÁ INFORMACIÓN SOBRE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA AL LIC. SAMUEL BONILLA.
 - SE SOLICITARÁ CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ARCHIVOS AL ENCARGADO DE ARCHIVOS DE CEGAIP.
6. INTERVENCIÓN DE LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:
 - CUMPLIMIENTO CUANTITATIVO CORRESPONDIENTE AL PERIODO JULIO-SEPTIEMBRE 2019 EN LA PLATAFORMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA.
 - ACCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA.
7. INTERVENCIÓN DEL ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
 - INFORME SOBRE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y RECURSOS DE REVISIÓN DE QUEJAS CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2019.
8. SOLICITUD AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DECLARACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 01621619.

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature, a smaller signature, and the letters 'K', 'S', and 'S'.

9. SOLICITUD AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DECLARACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL REFERENTE A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 01623019.
10. ASUNTOS GENERALES.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Acto seguido se inicia el desahogo de todos y cada uno de los puntos del Orden del Día.

PUNTO 1

En este punto del Orden del Día, Gustavo Soni Sánchez, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, distribuye la lista de asistencia de la Sesión Ordinaria, para su firma.

PUNTO 2

Consecuentemente como a la vista se constata la asistencia necesaria para celebrar la presente Sesión Ordinaria, me permito informarles, que existe Quórum Legal, en virtud de que están presentes la totalidad de los convocados.

PUNTO 3

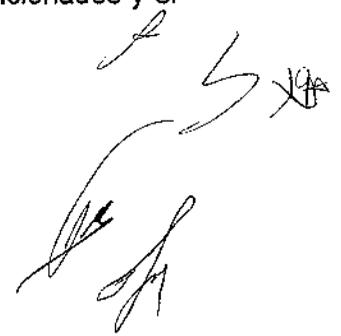
En ese orden, me permito declarar válida la Sesión Ordinaria y por lo tanto válidos los acuerdos y resoluciones que de la misma se deriven.

PUNTO 4

Para dar cumplimiento al Punto 4 del Orden del Día, Gustavo Soni Sánchez, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, procede a dar lectura al Orden del Día. Concluida que fue la misma y no habiendo observaciones que hacer valer, se procede a la votación, autorizando por unanimidad el Orden del Día.

PUNTO 5

Para dar cumplimiento al Punto 5 del Orden del Día, Gustavo Soni Sánchez, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, concede el uso de la voz a Silvia Elena Escobedo Palomino, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, quien informa que la capacitación en materia de archivos se solicitará al encargado de dicha materia quien labora en CEGAIP por lo que se está en espera de agendar dicha capacitación; de igual manera se hace del conocimiento que en fecha 20 de noviembre acudirá al DIF Estatal el Licenciado Aram Rentería para dar el curso de datos personales y elaboración de versiones públicas; en uso de la voz Gastón Martínez de León, Titular del Órgano Interno de Control manifiesta que ya se envió a la Unidad de Transparencia el link en el que se encuentra el padrón de proveedores sancionados y el link en referencia se enviará de forma mensual.



PUNTO 6

Para dar cumplimiento al Punto 6 del Orden del Día, Gustavo Soni Sánchez, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, concede el uso de la voz a Susuki Espinosa Lee, Titular de la Unidad de Transparencia, informa sobre la Plataforma Estatal de Transparencia:



Obligaciones registradas, Cumplimiento Cuantitativo
Plataforma Estatal de Transparencia.

Tablas de Aplicación 2019

2019

① Seleccione al sujeto obligado

Padrón de Sujetos Obligados 2018 / 2019, en orden alfabético.

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Presentar reporte

dif slp

Cumplimiento Cuantitativo de la carga de formatos

Mes	Frac-Inciso	Registro de formato	Descripción	Area responsable	Formato	LTAIPSLP	Formatos	Total	% Cump	Cuantitativo
<input checked="" type="checkbox"/>	Enero							84	100.00%	
<input checked="" type="checkbox"/>	Febrero							84	100.00%	
<input checked="" type="checkbox"/>	Marzo							84	100.00%	
<input checked="" type="checkbox"/>	Abril							84	100.00%	
<input checked="" type="checkbox"/>	Mayo							85	101.19%	
<input checked="" type="checkbox"/>	Junio							87	103.57%	
<input checked="" type="checkbox"/>	Julio							84	100.00%	
<input checked="" type="checkbox"/>	Agosto							86	102.38%	
<input checked="" type="checkbox"/>	Septiembre							85	101.19%	

En cuanto a las acciones del Comité de Transparencia para promover y difundir la cultura de la transparencia, se informa que el día 30 de octubre se llevó a cabo el taller "Impulsando la Transparencia" el cual tuvo como tema principal solicitudes de acceso a la información el cual fue dirigido a los enlaces de transparencia del DIF Estatal, Directores y Titulares de Unidades de Transparencia de los Centros de Asistencia Social sectorizados al DIF Estatal.

PUNTO 7

Para dar cumplimiento al Punto 7 del Orden del Día, Gustavo Soni Sánchez, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, concede el uso de la voz a Isis Vianey Garrigós Nava, Enlace de la Unidad de Transparencia, quién informa sobre las solicitudes de información y recursos de revisión de quejas del tercer trimestre 2019:

Solicitudes de Información:

[Handwritten signatures and initials]

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

TERCER TRIMESTRE 2019

MES	SOLICITUDES	RESpuestas	SOLICITUDES SIN RESPONDER	TOTAL
JULIO	9	1	0	10
AGOSTO	19	0	0	19
SEPTIEMBRE	52	0	0	52
TOTAL				81

Recursos de Revisión

RECURSOS DE REVISION

TERCER TRIMESTRE 2019

MES	RECURSOS	ESTADO
JULIO	0	SIN RECURSO
AGOSTO	1	INFORME JUSTIFICADO
SEPTIEMBRE	0	SIN RECURSO

PUNTO 8

Para dar cumplimiento al Punto 8 del Orden del Día, relativo la solicitud al Comité de Transparencia de la declaración de reserva de la información por parte del Órgano Interno de Control referente a la solicitud de información 01621619, Gustavo Soni Sánchez, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, determina:

El Comité de Transparencia de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, constituido como Órgano Colegiado acorde a lo dispuesto en los numerales 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí; es competente para pronunciarse respecto de la reserva de la información peticionada a través de las solicitudes de acceso a la información de fecha 04 de noviembre de 2019, registrada bajo el número de expediente 175/2019, con número de folio 01621619 y expediente 177/2019 con número de folio 01623019 del índice la Unidad de Transparencia, y -----

-----V I S T O-----

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en su Título Tercero Capítulo I Bis, artículo 17 Bis, establece como prerrogativa de todas las personas





conocer y acceder a la información pública, con las excepciones previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que en el caso en particular lo es la clasificación de la información con carácter de confidencial, de conformidad con lo señalado en el ordinal 113 de la Ley en cita.-----

SEGUNDO. - A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública aplicable, este Comité de Transparencia procede al análisis de los siguientes antecedentes:

I.- El día 04 de noviembre del año en curso, se recibió una solicitud de información registrada bajo el número de folio 01621619 a nombre del C. Jaime Nava Noriega, mediante la cual se requirió acceso entre otra, a la siguiente información:

“Numero de auditorías externas e internas, formato de las actas elaboradas durante las auditorías externas e internas, formato digital de todos los expedientes practicadas a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el 2019”

Derivado de lo anterior, se procedió al trámite y gestión correspondiente de la solicitud de acceso ante las áreas responsables de la información, por lo que con fecha 06 de noviembre de 2019, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio CGE/OIC/DIF-386/2019, suscrito por el Titular del Órgano Interno de Control, mediante el cual se solicitó a la Unidad de Transparencia realizar los trámites correspondientes ante este H. Comité a efecto de “declarar la reserva de la información” conforme a lo dispuesto en el artículo 129 fracciones V y VIII de la Ley de la materia. -----

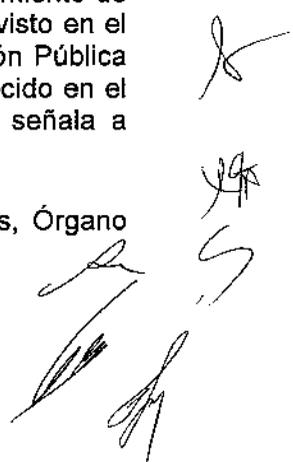
En este acto, y una vez analizados los antecedentes que conforman el presente asunto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXI, 23, 34 fracción III, 51, 52 fracción II, 113, 114 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en correlación con lo establecido en la disposición séptima fracción II y trigésima de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Protección de Datos Personales; los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, proceden a emitir el siguiente.-----

-----ACUERDO DE RESERVA-----

Se reserva el expediente de la auditoría practicada a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del año 2019, conformado con motivo del procedimiento de auditoría la cual su estatus está en proceso, por encuadrar en el supuesto previsto en el artículo 129 fracciones V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; en consecuencia y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Ley en cita, es procedente y queda firme lo que lo se señala a continuación:

1. Fuente y localización del archivo: Mariano Otero No. 804 Barrio de Tequis, Órgano Interno de Control.



2. Fundamentación y motivación del acuerdo: De conformidad con las facultades contenidas en los artículos 3 y 82 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3, inciso I, fracción a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; así como con base en las disposiciones previstas en los artículos 59 y 63 del Reglamento Interior de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, encuentra en la sustanciación de un expediente ante procedimiento de auditoría la cual su estatus está en proceso, circunstancia que encuadra en la causal de reserva prevista en el artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que establece que como información reservada podrá clasificarse aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

3. El documento, la parte o las partes de los mismos, que se reservan: La totalidad de la documentación contenida en el expediente conformado con motivo del procedimiento de auditoría la cual su estatus está en proceso.

4. Plazo de reserva: De acuerdo al artículo 115, segundo párrafo de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que la información se reserve por un periodo de hasta 5 cinco años, o bien por el lapso de tiempo en que el sujeto obligado concluya el procedimiento administrativo en términos de la ley aplicable a la materia, lo que ocurra primero.

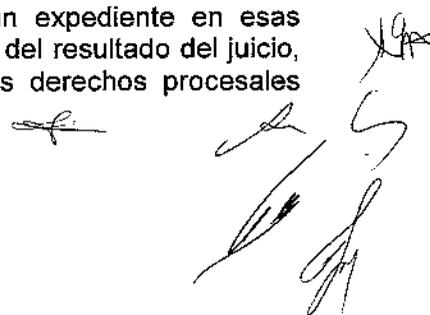
5. Designación de la autoridad responsable de su protección: Titular del Órgano Interno de Control

6. Número de identificación del acuerdo de reserva: RESERVA-01/2019

7. La aplicación de la prueba del daño: Se estima que la documentación no es susceptible de entregarse, toda vez que encuadra dentro de las excepciones de Ley previstas en la legislación que regula la materia, como lo es la clasificación de reserva por encuadrar en la hipótesis prevista en el artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que establece que como información reservada podrá clasificarse aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. En ese contexto, se estima que el objeto de la legislación trasciende al eficaz mantenimiento de los procesos jurisdiccionales, no sólo en su parte formal, es decir como integración documentada de actos procesales, sino también material, como construcción y exteriorización de las decisiones judiciales.

8. Es así, que cualquier información que pudiera vulnerar esos extremos, es susceptible de reserva, toda vez que la divulgación de los procedimientos en sustanciación, previo a la emisión de la sentencia, pudiera conllevar la alteración de diversos derechos dentro del proceso, tanto para los interesados, con independencia de que las partes son sujetos de derecho público, como para la deliberación de la autoridad a la que le compete resolver.

9. En conclusión, se colige que la puesta a disposición de un expediente en esas condiciones implicaría, cuando menos, la falsa percepción acerca del resultado del juicio, lo que pudiera trascender negativamente en el equilibrio de los derechos procesales

Handwritten signatures and initials in black ink, located in the bottom right corner of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature and some initials.

desde cualquier punto de vista, por lo que no puede permitirse el acceso a la información requerida, en tanto no se concluyan las actuaciones correspondientes.

10. Fecha del acuerdo de clasificación: 07 de noviembre del año en curso.

PUNTO 9

Para dar cumplimiento al Punto 9 del Orden del Día, relativo la solicitud al Comité de Transparencia de la declaración de reserva de la información por parte de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social referente a la solicitud de información 01623019, Gustavo Soni Sánchez, Presidente del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, determina:

El Comité de Transparencia de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, constituido como Órgano Colegiado acorde a lo dispuesto en los numerales 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí; es competente para pronunciarse respecto de la reserva de la información peticionada a través de las solicitudes de acceso a la información de fecha 04 de noviembre de 2019, registrada bajo el número de expediente 175/2019, con número de folio 01621619 y expediente 177/2019 con número de folio 01623019 del índice la Unidad de Transparencia, y -----

V I S T O

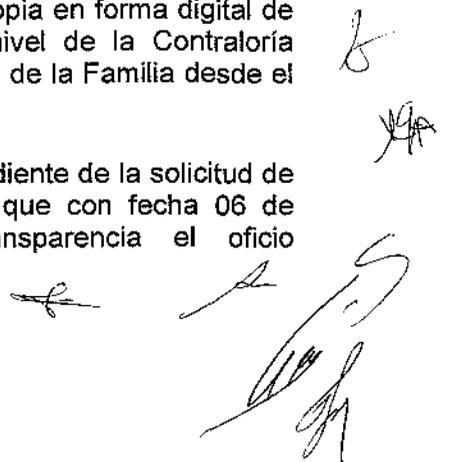
PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en su Título Tercero Capítulo I Bis, artículo 17 Bis, establece como prerrogativa de todas las personas conocer y acceder a la información pública, con las excepciones previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que en el caso en particular lo es la clasificación de la información con carácter de confidencial, de conformidad con lo señalado en el ordinal 113 de la Ley en cita.-----

SEGUNDO. - A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública aplicable, este Comité de Transparencia procede al análisis de los siguientes antecedentes:

En referencia al expediente 177/2019 con número de folio 01623019

II.- El día 04 de noviembre del año en curso, se recibió una solicitud de información registrada bajo el número de folio 01623019 a nombre del C. Jaime Nava Noriega, mediante la cual se requirió acceso a la siguiente información: "Copia en forma digital de todos los oficios intercambiados entre personal de cualquier nivel de la Contraloría General del Estado y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia desde el 01 de enero de 2019 hasta el 04 de noviembre del 2019"

Derivado de lo anterior, se procedió al trámite y gestión correspondiente de la solicitud de acceso ante las áreas responsables de la información, por lo que con fecha 06 de noviembre de 2019, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio DIF/PDPAM/970/2019, suscrito por la Procuradora de la Defensa



de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social, mediante el cual se solicitó a la Unidad de Transparencia realizar los trámites correspondientes ante este H. Comité a efecto de "declarar la reserva de la información" al oficio DIF/PDPAM/862/2019 intercambiado del Sistema a la Contraloría General conforme a lo dispuesto en el artículo 129 fracción VIII de la Ley de la materia, por lo los integrantes del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, proceden a emitir el siguiente: -----

----- A C U E R D O D E R E S E R V A -----

Se reserva el oficio DIF/PDPAM/862/2019 intercambiado del Sistema a la Contraloría General conformado con motivo del procedimiento de responsabilidades de Servidor Público, por encuadrar en el supuesto en el artículo 129 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; en consecuencia y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Ley en cita, es procedente y queda firme lo que lo se señala a continuación:

1. Fuente y localización del archivo: Nicolás Fernando Torre No. 500 Colonia Jardín
2. Fundamentación y motivación del acuerdo: De conformidad con las facultades contenidas en los artículos 3 y 82 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3, inciso I, fracción a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; así como con base en las disposiciones previstas en los artículo 59 y 63 del Reglamento Interior de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, encuentra en la sustanciación de un expediente ante procedimiento de un servidor público la cual su estatus está en proceso, circunstancia que encuadra en la causal de reserva prevista en el artículo 129 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que establece que como información reservada podrá clasificarse aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.
3. El documento, la parte o las partes de los mismos, que se reservan: La totalidad de la documentación contenida en el expediente conformado con motivo del procedimiento de servidor público y no se ha dictado resolución administrativa.
4. Plazo de reserva: De acuerdo al artículo 115, segundo párrafo de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que la información se reserve por un periodo de hasta 5 cinco años, o bien por el lapso de tiempo en que el sujeto obligado concluya el procedimiento administrativo en términos de la ley aplicable a la materia, lo que ocurra primero.
5. Designación de la autoridad responsable de su protección: Procuradora de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social
6. Número de identificación del acuerdo de reserva: RESERVA-02/2019
7. La aplicación de la prueba del daño: Se estima que la documentación no es susceptible de entregarse, toda vez que encuadra dentro de las excepciones de Ley previstas en la legislación que regula la materia, como lo es la clasificación de reserva por encuadrar en la hipótesis prevista en el artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la

18
JGA
S

Información Pública del Estado, que establece que como información reservada podrá clasificarse aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado. En ese contexto, se estima que el objeto de la legislación trasciende al eficaz mantenimiento de los procesos jurisdiccionales, no sólo en su parte formal, es decir como integración documentada de actos procesales, sino también material, como construcción y exteriorización de las decisiones judiciales.

8. Es así, que cualquier información que pudiera vulnerar esos extremos, es susceptible de reserva, toda vez que la divulgación de los procedimientos en sustanciación, previo a la emisión de la sentencia, pudiera conllevar la alteración de diversos derechos dentro del proceso, tanto para los interesados, con independencia de que las partes son sujetos de derecho público, como para la deliberación de la autoridad a la que le compete resolver.

9. En conclusión, se colige que la puesta a disposición de un expediente en esas condiciones implicaría, cuando menos, la falsa percepción acerca del resultado del juicio, lo que pudiera trascender negativamente en el equilibrio de los derechos procesales desde cualquier punto de vista, por lo que no puede permitirse el acceso a la información requerida, en tanto no se concluyan las actuaciones correspondientes.

10. Fecha del acuerdo de clasificación: 07 de noviembre del año en curso.

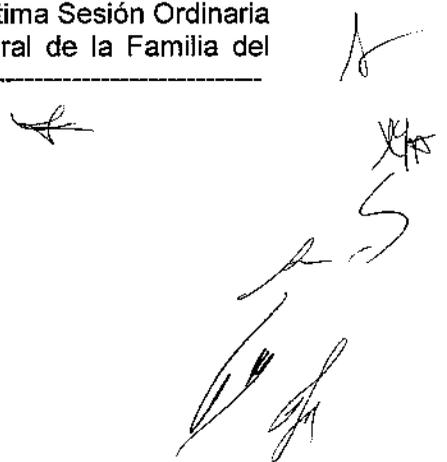
En consecuencia, una vez expuestos los motivos y fundamentos respectivos y a efecto de dar cumplimiento al artículo 128 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, acuerda y firma al calce el presente Acuerdo de Reserva.

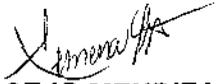
PUNTO 10

Para dar cumplimiento al Punto 8 del Orden del Día, relativo a Asuntos Generales, Gastón Martínez de León, Titular del Órgano Interno de Control manifiesta que tiene una solicitud de información en la cual preguntan si se hizo auditoría en la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, pero esa información es reservada, a lo cual Silvia Elena Escobedo Palomino, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado menciona que se debe sesionar para declarar que esa información es reservada.

PUNTO 11

Una vez agotados todos los puntos a tratar del Orden del Día y no existiendo más que hacer constar, me permito dar por concluida la presente Décimo Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado siendo las 13:45 horas del día 7 de noviembre del año 2019.-----



 GUSTAVO SONI SÁNCHEZ PRESIDENTE	 SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO SECRETARIA TÉCNICA
 MARÍA XIMENA OCEJO MENDIZABAL ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y DIFUSIÓN	 GASTÓN MARTÍNEZ DE LEÓN TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL
 ALEJANDRO AGUILAR MUÑOZ COORDINADOR DE ARCHIVOS	 SUSUKI ESPINOSA LEE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 ISIS VIANEY GARRIGÓS NAVA ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2019.